

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **651**

RECTIFICA AUTORIZACIÓN DE ALZAMIENTO
TEMPORAL DE PROHIBICIÓN SERVIU A DOÑA
NATALY KARINA DIAZ SALINAS, PARA
EFECTOS QUE INDICÓ

CHILLÁN, 02 JUN. 2026

VISTOS:

- a) La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones;
- d) El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- e) La solicitud de alzamiento temporal de prohibición constituida en favor de SERVIU Región de Ñuble, presentada por doña **NATALY KARINA DIAZ SALINAS C.I. N°17.348.132-2**, con fecha 26.05.2026 correspondiente al inmueble identificado como departamento número [REDACTED] y la bodega número [REDACTED] del piso 1 de la Torre G ubicado en la comuna de [REDACTED] Región de Ñuble
- f) La escritura de compraventa de fecha 26.03.2024, en cuya virtud la sociedad Inmobiliaria Y Constructora Fai Plaza Oriente I SpA vendió el inmueble identificado en el visto e) a doña Nataly Karina Diaz Salinas, quien fue beneficiada con el Subsidio Habitacional D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
- g) La inscripción de dominio del inmueble a fojas [REDACTED], Número [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED], año [REDACTED] y la **prohibición en favor de SERVIU, Región de Ñuble, a fojas [REDACTED] Número [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [REDACTED] 24**, del Conservador de Bienes Raíces antes mencionado
- h) La Simulación de Crédito Hipotecario, de fecha 26.05.2026, emitido por la entidad crediticia Banco Santander, para refinanciar el préstamo otorgado a la solicitante
- i) La **Resolución Exenta N°632 de fecha 26 mayo de 2026**, de SERVIU Región de Ñuble, que autorizó el alzamiento temporal del Inmueble del visto e)
- j) La Resolución N°8 de 12/04/2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- k) La Resolución RA N°125625/100/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble de fecha 26/09/2025 que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta

Nº178 de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario, en la redacción de la resolución citada en el visto i) y que por este acto se rectifica, se transcribió incorrectamente, en el Considerando Nº6, el nombre de la institución bancaria que otorgó una preaprobación de un crédito a la solicitante, indicando Banco Estado, **debiendo haber dicho BANCO SANTANDER**, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

RECTIFÍQUESE el **Considerando Nº6**, de la **Resolución Exenta Nº632 de fecha 26 mayo de 2026**, de **SERVIU Región de Ñuble**, que autorizó el alzamiento temporal de la prohibición que recae sobre el inmueble de la beneficiaria, identificado en los vistos e) en el sentido de corregir el nombre de la institución bancaria señalada como Banco Estado a **BANCO SANTANDER**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PJM/jmp

Distribución:

- NATALY KARINA DIAZ GALINAS
teléfono [REDACTED] correo electrónico diazkarinadiaz@gmail.com
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Sectores Medios y PPPF.
- Oficina de Partes.

